

«Boletín Oficial del Estado», no se hubiere realizado ninguna exportación al amparo de la misma.

3.ª La Dirección General de Aduanas, dentro de su competencia, adoptará las medidas que considere oportunas respecto a la correcta aplicación del régimen de reposición que se concede.

4.ª La Dirección General de Exportación podrá dictar las normas que estime adecuadas para el mejor desenvolvimiento de la presente concesión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de marzo de 1973.—P. D. el Subsecretario de Comercio, Nemesio Fernández-Cuesta.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 26 de marzo de 1973

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	58,205	58,385
1 dólar canadiense	58,365	58,603
1 franco francés	12,877	12,911
1 libra esterlina	141,016	144,605
1 franco suizo	17,052	18,075
100 francos belgas	143,612	147,436
1 marco alemán	20,621	20,722
100 liras italianas	10,146	10,195
1 florín holandés	20,043	20,150
1 corona sueca	12,962	13,051
1 corona danesa	9,428	9,472
1 corona noruega	9,858	9,905
1 marco finlandés	15,049	15,126
100 chelines austríacos	282,137	284,368
100 escudos portugueses	233,820	234,949
100 yens japoneses	21,902	22,004

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España E. M. y a los dólares de cuenta en que se formulan intercambios con los siguientes países: Colombia, Cuba, República Democrática Alemana, Siria y Guinea Ecuatorial.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 30 de diciembre de 1972 por la que se establecen con carácter anual los «Premios Nacionales de Fotografía Turística» y se convocan los correspondientes a 1973.

Ilmos. Sres.: Este Ministerio, considerando el interés que presenta el fomento del arte fotográfico y el valor de la fotografía como medio difusor de atractivos turísticos, así como la profusión con que éstos se muestran en nuestro país, convocó en el año 1971 un concurso de fotografías, que tuvo gran aceptación por el elevado número de las presentadas y la variedad y calidad de las premiadas.

Por otra parte, la conveniencia de dar un mayor énfasis mediante la fotografía a cualquier tema que destaque esos atractivos, vinculados con el turismo, hace aconsejable convocar un nuevo concurso, dotándole de cierta periodicidad.

En su consecuencia, y a propuesta de la Dirección General de Promoción del Turismo, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Se establecen, con carácter anual, los «Premios Nacionales de Fotografía Turística», los cuales se otorgarán trimestralmente a aquellas fotografías y diapositivas que, dentro de las de su clase respectiva, sean consideradas por el Jurado calificador más adecuadas para la promoción del turismo nacional.

Art. 2.º Estos premios, que son indivisibles y podrán declararse desiertos, serán los siguientes:

a) Para diapositivas en color: Un premio, dotado con 25.000 pesetas, en cada trimestre del año.

b) Para fotografías en color: Un premio, dotado con 25.000 pesetas, en cada trimestre del año.

c) Para fotografías en blanco y negro: Un premio, dotado con 25.000 pesetas, en cada trimestre del año.

Art. 3.º Podrán participar en estos premios todos los fotógrafos aficionados y profesionales, españoles y extranjeros. Cada concursante podrá presentar hasta tres diapositivas en color, dos fotografías en color y dos fotografías en blanco y negro, siendo requisito indispensable que sean inéditas.

Art. 4.º Las fotografías y diapositivas versarán sobre cualquier tema que destaque los valores turísticos nacionales, en sus diferentes aspectos.

Art. 5.º Las diapositivas en color tendrán un tamaño mínimo de 8 x 6 centímetros, y las fotografías en color y las en blanco y negro un mínimo de 20 x 25 centímetros. En todas ellas se hará constar el nombre y apellidos del autor, el lugar exacto a que se refiere la fotografía o diapositiva y la fecha de su obtención.

No serán admitidas las fotografías o diapositivas realizadas en fecha anterior al año 1972.

Art. 6.º Los concursantes deberán dirigir una instancia al Ilustrísimo señor Director general de Promoción del Turismo, a la que acompañarán los trabajos fotográficos correspondientes, debidamente separados, de acuerdo con los tres apartados que se señalan en el artículo 2.º, indicando claramente en el exterior: Ilustrísimo señor Director general de Promoción del Turismo. Para los «Premios Nacionales de Fotografías Turísticas».

Esta documentación se presentará en el Registro General del Ministerio de Información y Turismo avenida del Generalísimo, 39, Madrid, 16, o por cualquiera de los medios establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro de los quince últimos días hábiles de los meses de marzo, junio, septiembre y noviembre del año al que se refieren los premios que, en cada caso, se convoquen.

Art. 7.º Para la concesión de los premios se constituirán dos Jurados: Uno de admisión y selección y otro de calificación. Este último que otorgará los premios, con plena y privativa competencia sobre a materia, y estimará conjuntamente el interés de las fotografías para su utilización como elemento de atracción turística y su valor artístico, estará constituido por: Presidente, Ilustrísimo señor Director general de Promoción del Turismo; Vicepresidente, Ilustrísimo señor Subdirector general de Promoción del Turismo; Vocales, Ilustrísimos señores Director del Instituto de Estudios Turísticos, Jefe del Grupo de Fotografía del Sindicato Nacional de Industrias Químicas, los Jefes de las Secciones de Propaganda e Información Turística, de Fomento del Turismo y de Ordenación Turística de la Dirección General de Promoción del Turismo; actuando como Secretario el Jefe del Negociado de Programación de la misma Dirección General.

El Jurado de admisión y selección estará formado por el Secretario del Instituto de Estudios Turísticos, el Jefe del Grupo de Fotografía del Sindicato Nacional de Industrias Químicas, el Jefe del Negociado de Programación y el Jefe del Negociado de Historia y Archivo Fotográfico de la Dirección General de Promoción del Turismo.

Art. 8.º Los «Premios Nacionales de Fotografías Turísticas» serán concedidos, a la vista de la propuesta del Jurado calificador, por Resolución de la Dirección General de Promoción del Turismo, dentro de los quince primeros días de los meses de abril, julio, octubre y diciembre del año correspondiente a los premios convocados.

Art. 9.º Las fotografías y diapositivas que fueran premiadas quedarán de propiedad de la Dirección General de Promoción del Turismo, la cual podrá hacer uso de ellas en la forma que estime oportuna.

El Jurado seleccionará de cada uno de los grupos indicados en el artículo 2.º de la presente Orden y si hay lugar a ello, el número de fotografías de las que no hayan obtenido premio, pero que a juicio del Jurado sean de interés, facultándose a la Dirección General de Promoción del Turismo para adquirir, entre las fotografías seleccionadas, aquellas que considere de mayor impacto para la promoción del turismo, previo acuerdo con los autores de las mismas.

Art. 10.º Las fotografías y diapositivas que no resulten premiadas podrán recogerlas sus autores o personas en quienes deleguen dinero de los treinta días naturales siguientes a la fecha de la publicación del fallo, siendo destruidas las que, transcurrido este plazo, no hayan sido retiradas.

Art. 11.º La resolución de la Administración no será recurrible en ningún caso, en cuanto a los criterios adoptados para la selección de las fotografías y diapositivas, o concesión de los premios.

Art. 12.º La Dirección General de Promoción del Turismo procurará la máxima conservación de las obras, pero no se hará responsable de cualquier deterioro o extravío que involuntariamente pudiera surgir.

Art. 13.º El hecho de participar en estos premios significa la aceptación de las presentes bases.

Art. 14.º Se faculta al Ilustrísimo señor Director general de Promoción del Turismo para establecer las normas compo-

mentarias que se precisen para el desarrollo de la presente Orden, así como para convocar anualmente, dentro del mes de noviembre de cada año, estos premios.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Por la presente Orden quedan convocados los Premios Nacionales de Fotografía Turística correspondientes al año 1973. Durante los quince primeros días de los meses de abril, julio, octubre y diciembre de dicho año se otorgará un premio de cada uno de los tres grupos de fotografías indicados en el artículo 2.º de la presente Orden.

Segunda.—Para tomar parte en este concurso, la documentación deberá presentarse, en las condiciones señaladas en el artículo 6.º, dentro de los quince últimos días hábiles de los meses de marzo, junio, septiembre y noviembre del citado año.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 30 de diciembre de 1972

SANCHEZ BELLA

Hmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Director general de Promoción del Turismo

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo del concurso de anteproyectos para la construcción de cinco Paradores Nacionales de Turismo convocado por Orden ministerial de 2 de noviembre de 1972.

Por Orden ministerial de 2 de noviembre de 1972 (Boletín Oficial del Estado, número 278, de 20 de noviembre) se convocó concurso de anteproyectos para obras de primer establecimiento de cinco Paradores Nacionales de Turismo destinados a integrarse en la Red Nacional de Alojamientos Turísticos del Estado, cuya explotación y gestión está encomendada al Organismo autónomo del Ministerio de Información y Turismo «Administración Turística Española» (ATE).

Transcurridos los plazos de inscripción y presentación de anteproyectos, de acuerdo con lo dispuesto en el número 5 de la antedicha Orden ministerial, ha sido constituido el Jurado que había de resolver el concurso, por los miembros señalados en la cuarta de las bases del mismo, lo que ha sido efectuado dentro de los plazos señalados para ello.

Dicho Jurado, reunido el día 20 de marzo de 1973, bajo la presidencia del titular de este Departamento, ha resuelto lo siguiente:

1.º Seleccionar por mayoría de votos el anteproyecto para construcción de un Parador Nacional de Turismo en Albarracín (Teruel) al presentado por los Arquitectos don José Manuel López Peláez Morales, don Javier Frechilla Canoñas y don José Rodríguez Noriega Vizcaino.

2.º Se acuerda por unanimidad no seleccionar ninguno de los anteproyectos presentados para la construcción de un Parador Nacional de Turismo en Barcelona, por estimar que ninguno de ellos cumple las características exigidas en el artículo 3.º de la Orden de convocatoria del concurso sobre adaptación a condiciones ambientales del emplazamiento.

3.º Se acuerda por unanimidad seleccionar para la construcción de un Parador Nacional de Turismo en Salamanca el anteproyecto presentado por los Arquitectos don Fernando M. García Ordóñez, don Julio Bellot Porta, don José Manuel Herrero Cuesta y don Francisco José Pérez-Marsá Hernández.

4.º Se acuerda por unanimidad seleccionar para la construcción de un Parador Nacional de Turismo en Segovia el anteproyecto presentado por el Arquitecto don Joaquín Pallas López.

5.º Se acuerda por unanimidad no seleccionar el anteproyecto presentado para la construcción de un Parador Nacional de Turismo en Seo de Urgel (Lérida) por no cumplir las características exigidas en el artículo 3.º de la Orden de convocatoria del concurso sobre adaptación al paisaje y adecuación al estilo de las edificaciones existentes en el entorno.

El Jurado ha acordado hacer pública su satisfacción por los méritos y elevado nivel de los anteproyectos presentados al concurso, de los que son autores los Arquitectos que a continuación se citan:

Parador Nacional de Turismo de Albarracín (Teruel)

Anteproyecto presentado por los Arquitectos don Fernando M. García Ordóñez, don Julio Bellot Porta, don José Manuel Herrero Cuesta y don Francisco José Pérez-Marsá Hernández.

Anteproyecto presentado por los Arquitectos don M. Jaquez Villanueva, don Javier Solano Rodríguez y don A. Estaroz Calatayud.

Parador Nacional de Turismo de Salamanca

Anteproyecto presentado por el Arquitecto don Fernando Población del Castillo.

Parador Nacional de Turismo de Segovia

Anteproyecto presentado por los Arquitectos don Guillermo Costa Pérez Herrero, don Joaquín Hernández Bravo y don Leopoldo Uria Iglesias.

Anteproyecto presentado por los Arquitectos don José Antonio Domínguez Salazar, don Manuel Domínguez Urquijo y don José Antonio Domínguez Urquijo.

Anteproyecto presentado por los Arquitectos don Pedro A. Hernández Escorial y colaboradores C. E. U.

Anteproyecto presentado por los Arquitectos don José de la Mata Gortizizaga, don Ramón Vazquez Molezún y don Ignacio Luzarraga María Tomé.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en la base 6.º del concurso se hace público para general conocimiento.

Madrid, 31 de marzo de 1973.—El Subsecretario, Hernández-Sampelano

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 21 de febrero de 1973 por la que se descalifica la Vivienda de Protección Oficial sita en travesía de Coll, sin número —hoy calle Francisco Pizarro, número 10—, de Benicarló (Castellón de la Plana), de don Vicente Vicent Gascó.

Hmo. Sr.: Visto el expediente CS-71-U-56, del Instituto Nacional de la Vivienda, en orden a la descalificación voluntaria promovida por don Vicente Vicent Gascó, de la vivienda sita en la travesía de Coll, sin número, hoy calle Francisco Pizarro, número 10, de Benicarló (Castellón de la Plana).

Resultando que por escritura de préstamo y declaración de obra nueva, otorgada ante el Notario de Madrid, don José Martín López, como sustituto de su compañero don José Luis Pastor, con fecha 19 de febrero de 1958, bajo el número 245 de su protocolo la indicada vivienda figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Vinaroz, al folio 245, libro 38 de Benicarló, finca número 4737, inscripción 2.º.

Resultando que con fecha 3 de diciembre de 1958, fue calificado definitivamente el proyecto para la construcción de la indicada vivienda, habiéndose concedido los beneficios de anticipo y exenciones tributarias.

Considerando que la duración del régimen legal de las Viviendas de Protección Oficial es el de cincuenta años, que determina el artículo 2.º de su Ley, aprobada por Decreto 2313/1963, y 190 del Reglamento de 24 de julio de 1968 para su aplicación, con la excepción contenida en la 2.ª y 3.ª de sus disposiciones transitorias para aquellas viviendas cuyos regímenes anteriores han sido derogados.

Considerando que los propietarios de Viviendas de Protección Oficial que no quisieran seguir sometidos por más tiempo a las limitaciones que impone su régimen, podrán solicitar la descalificación voluntaria de las mismas, a la que se podrá acceder con las condiciones y requisitos expresados en los artículos 147 y 148 de su Reglamento.

Considerando que se ha acreditado fehacientemente ante el Instituto Nacional de la Vivienda, el haberse reintegrado los beneficios económicos directos recibidos, así como el pago de las bonificaciones, y exenciones tributarias disfrutadas, no constando, por otra parte, se deriven perjuicios para terceras personas al llevarse a efecto esta descalificación.

Visto el apartado b) del artículo 25 del Texto Refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2131/1963, de 24 de julio, los artículos 147, 148, 149 y disposiciones transitorias 2.ª y 3.ª del Reglamento para su aplicación.

Este Ministerio ha acordado descalificar la Vivienda de Protección Oficial sita en travesía de Coll, sin número —hoy calle Francisco Pizarro número 10—, de Benicarló (Castellón de la Plana), solicitada por su propietario don Vicente Vicent Gascó.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de febrero de 1973.—P. D., el Subsecretario, Antonio de Leiva y Andía.

ORDEN de 21 de febrero de 1973 por la que se descalifica la vivienda de Protección Oficial tipo A., señalada con la letra B., de la casa número 8, antes 1, de la calle Torrelaguna, de Alcalá de Henares (Madrid), de don Carlos San Ruiz.

Hmo. Sr.: Visto el expediente M-VS-7447/1963, del Instituto Nacional de la Vivienda, en orden a la descalificación voluntaria promovida por don Carlos San Ruiz, de la vivienda tipo A., señalada con la letra B., de la casa número 8, antes 1, de la calle Torrelaguna, con fachada también a la calle del Euzcarri, de Alcalá de Henares (Madrid).